



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: HELENA DEL CORRAL LONDOÑO  
Demandados: COLPENSIONES  
COLFONDOS S.A.  
Radicado: 05-001-31-05-008-**2020-00240-00**  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

- 1- Aclarar el hecho quinto de la demanda, toda vez que hace referencia a una entidad que no es sujeto procesal en el presente pleito. Con la indicación de no mezclarlos con fundamentos o razones de derecho.
- 2- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos y la subsanación del presente auto, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020; con la indicación de **no** reenviar a este proceso, anexos o documentos que ya se encuentran en el expediente, con el fin de evitar hacer incurrir en errores..

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

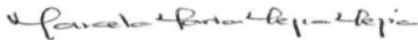
En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor PABLO IGNACIO JANE FERNANDEZ abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 102.561 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.

  
**PATRICIA CANO DIOSA**  
**JUEZ**

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 86 fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 15 DE JUNIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA